



Solicitud de AVAL CIENTÍFICO a la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap)

Madrid, 30 de septiembre 2017

El Aval Científico implica la conformidad de Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap) a la actividad avalada y el uso de su nombre y su logotipo por los organizadores.

1 - La AEPap puede otorgar su aval a actividades científicas cuyos contenidos sean de interés para la pediatría de atención primaria y para la salud de la infancia y adolescencia:

- a) Congresos, reuniones, cursos, jornadas, simposios de otras instituciones
- b) Documentos de consenso y guías diagnóstico-terapéuticas
- c) Proyectos de investigación
- d) Libros, publicaciones y monografías
- e) Lugares on-line
- f) Cualquier otra actividad científica que pueda ser de interés

2 - La solicitud debería presentarse con antelación suficiente para su evaluación antes de la celebración del evento o publicación del documento en cuestión.

3 - Para la concesión del aval, la AEPap requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La actividad, documento o proyecto se lleva a cabo por un grupo de trabajo de la AEPap o por una de sus asociaciones federadas.
- b) La AEPap propone a la persona que actúe en su representación en el comité científico, de entre los profesionales más competentes en el campo de interés del que se trate.
- c) El solicitante del aval presenta la obra (contenido de la actividad, libro, documento, lugar on line...) será valorada por el experto o grupo de expertos que la Junta Directiva de AEPap designe y éste o estos emiten un informe razonado favorable ante dicha Junta.

Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria
Avda. de Burgos, 39 – 1º izqda. 28036 Madrid. www.aepap.org

carmensecretariaaepap@gmail.com

d) La participación de la AEPap en el proceso de diseño, elaboración y difusión del documento de consenso ha cumplido los requisitos que se especifican en la "Propuesta de posicionamiento de la AEPap en relación con los documentos de consenso".

4 - Sería deseable que la actividad, documento o proyecto que solicita el aval científico de AEPap incluyera una declaración explícita de potenciales conflictos de intereses.

5 - La AEPap se reserva la opción de confirmar o no su aval al documento final, tras haber sido evaluados los informes solicitados, por la Junta directiva.

6 - La concesión del aval se supedita al estricto cumplimiento de las condiciones expuestas en el "Código ético" de la AEPap.

7 - La AEPap se reserva el derecho a requerir una compensación económica por la concesión del aval científico, si participan entidades con ánimo de lucro, salvo por decisión de la Junta Directiva.

8 – A los efectos contemplados en este documento, será el/la Secretario/a de la Junta Directiva de la AEPap quien actúe de contacto:
carmensecretariaaepap@gmail.com

Junta Directiva de la AEPap, octubre 2017